

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA

CELEBRADA EL 23/6/11.

Asistentes:

D. José Miguel Marín Marín
Alcalde – Presidente

Grupo IULV-CA

D. Francisco Miguel Vera Rivero
D. Francisco Mario Naranjo Aguilar
D^a. Ana M^a Merchán Guerrero

P.S.O.E.

D. Diego Marín Ayllón
D. Carmelo Urbaneja Aguilar
D^a. Elisabet Sepúlveda Toro.

P.P.

D. Alberto Ayllón Gutiérrez.
D. Javier Macías Montiel

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a Ángeles Castillo Sánchez

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil once, se reúne el Ayuntamiento Pleno.

Acto seguido se procede a dar lectura al Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El concejal del PP D. Alberto Ayllón manifiesta respecto al acta de la constitución del Ayuntamiento que en dicha sesión intervinieron la mayoría de concejales y se transcribe lo expuesto por un miembro del PSOE-A D. Carmelo Urbaneja y no por los demás concejales, señalando que se tenía que haber puesto alguna reseña breve de todos los que intervinieron o de ninguno.

El concejal del PSOE-A D. Diego Marín señala respecto al acta del 8 de junio pasado, que en el PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, consta: "No se transcribe queda pendiente la respuesta del Sr. Alcalde en el PUNTO UNDÉCIMO. INFORMES DE LA ALCALDÍA, sobre que "se informaría al respecto" en el comentario realizado por el concejal del PP, respecto al desplazamiento a Marbella de las personas que sellaban el paro". Cuando lo que dijo es "que la respuesta se quedo sobre la mesa y que en el pleno al cual él no asistió el concejal Francisco Mario si dio las explicaciones correctas".

En la misma acta y apartado, señala que en el primer párrafo se transcribe que el portavoz del PSOE hace constar....., y que no se transcribe en el segundo y tercer párrafo quién realiza las intervenciones, siendo él mismo.

Respecto al acta de constitución del Ayuntamiento del 11 de junio pasado señala que al final de la página 2, se transcribe " Los Concejales que encabezan sus correspondientes listas, candidatos para el cargo de Alcalde, son los siguientes:.....", debiéndose transcribirse según manifiesta literalmente que "según el art. 196.a) se puede ser primero de una lista y no presentarse como candidato a la Alcaldía, pero no se puede ser 2º y 3º de una lista y presentarse como candidato a la Alcaldía, porque el Presidente de la Mesa es quién pregunta a los partidos políticos si se presentan candidatos a Alcalde porque puede presentarse o no, y no directamente son automáticamente candidatos".

A continuación señala que en el resultado de las votaciones se transcribe las abstenciones de cada votación para cada candidato, no siendo correcto porque no se producen y no hay que reflejarlas, ya se hace una votación directa.

Manifiesta que en la página 3, en el último párrafo se transcribe incorrectamente "Cumplido el objeto de la convocatoria de la presente sesión, el Sr. Alcalde toma la palabra", cuando lo correcto es que primeramente intervienen algunos concejales y el Alcalde toma la palabra para cerrar el acto.

Y finalmente declara que respecto a la intervención del concejal de su grupo D. Carmelo Urbaneja se transcribe la palabra "intento de pacto" y no se mencionó, manifestando literalmente que " dijo que si dos personas no bailan, que si tal, y otras menciones...".

Y no formulándose ninguna observación más se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS, INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

La Sr. Secretaria da cuenta tal y como determina el artículo 24.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, de los escritos de constitución en tiempo y forma de los grupos políticos de la Corporación Municipal, integrantes, portavoces y sede social ; grupo PP su portavoz D. Alberto Ayllón Gutiérrez, grupo político PSOE, y su portavoz D. Diego Marín Ayllón , grupo político IULV-CA, y portavoz D. Francisco Miquel Vera Rivero.

PUNTO TERCERO- FIJACIÓN PERIODICIDAD SESIONES PLENO.

El Sr. Alcalde D. José Miguel Marín formula al Pleno de la Corporación la propuesta en virtud de lo dispuesto en el art. 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL, y art. 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ROFRJEL, de celebración de sesiones ordinarias cada dos meses, en los días del 1 al 20. Comenzando la celebración del primer pleno ordinario en el próximo mes de agosto.

El portavoz del PP señala que en el Punto Sexto, en el cual se va a tratar la creación y composición de la Junta de Gobierno, van a votar en contra de su creación en esta legislatura; y por ende habrá que realizar los plenos más a menudo pero mensuales lo consideran excesivo, luego apoyan la propuesta de la Alcaldía, plenos cada dos meses ordinarios y los extraordinarios cuando se requieran; y si con el tiempo es necesario una mayor celebración se cambiaría.

El portavoz del PSOE-A propone celebración de sesiones ordinarias mensuales, en días y horarios fijos, determinar un día fijo a la semana bien de la 1º,2º,3º o 4º y si cae en fiesta pasarlo automáticamente al siguiente, y en horarios fijos de invierno-otoño 19 horas y primavera- verano 20 horas. También para la Junta de Gobierno Local al igual que en otras Corporaciones votan en contra de su creación no siendo obligatoria, por ello consideran necesaria la celebración de las sesiones ordinarias mensuales.

El Sr. Alcalde señala que la ley regula que para municipios menores de 5.000 habitantes la celebración de plenos ordinarios sea cada tres meses, y propone mejor la bimensualidad para preparar y desarrollar los plenos bien y con calidad y respecto a la propuesta de supresión de la Junta de

Gobierno local aunque no es preceptiva, de no crearse se celebrarían plenos extraordinarios cuando se requieran.

Acto seguido, tras someterse a votación la propuesta de IULV-CA, se acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 6 votos a favor (4 IULV-CA y 2 PP) y 3 en contra del PSOE-A, la celebración de los plenos ordinarios con una periodicidad de 2 meses entre los días 1 y 20. Comenzando la celebración del primer pleno ordinario en el próximo mes de agosto.

PUNTO CUARTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

D. José Miguel Marín formula al Pleno de la Corporación la propuesta de mantener al igual que en la anterior legislatura la creación de 2 Comisiones Informativas, la Comisión Especial de Cuentas y que es de existencia preceptiva, según el art. 20.1.c) de la LBRL, y art.127 del ROFRJEL y la creación de una única Comisión Informativa General para todas las materias que se hayan de someter al Pleno. Respecto a la composición, propone que sea 1 miembro de cada grupo político (pudiendo ser cualquiera) y el Alcalde. Y tendría lugar el día anterior a la celebración de la sesión del pleno.

El portavoz del PP manifiesta estar a favor, ya que en la anterior legislatura su funcionamiento ha sido bueno. Pregunta por los horarios de celebración del Pleno, contestando el Sr. Alcalde que el mismo que anteriormente por la tarde.

EL portavoz del PSOE manifiesta igualmente estar a favor y propone fijar el horario de las mismas, entre 17 y 17,30 horas. Hace constar el error en el art. 20.1c) de la LBRL, que consta en la propuesta de la Alcaldía, al regular dicho artículo lo referente a las "Juntas de gobiernos".

Acto seguido y tras someterse a votación se aprueba por unanimidad de los presentes, la creación de la Comisión Informativa de Cuentas y Comisión Informativa General, y su celebración un día antes del Pleno y en horario entre 17 y 17,30 horas.

PUNTO QUINTO.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO.

El Sr. Alcalde formula al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 38.c) de la LBRL, la propuesta de designar como representante de la Corporación en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental a D^a Ana M^a Merchán Guerrero y suplente Francisco Mario Naranjo Aguilar. Como representante de la Corporación en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y su Entorno, a D^a. Ana M^a Merchán Guerrero y suplente D. Francisco Mario Naranjo Aguilar. En el CIT el Alcalde. En el Parque Natural Sierra de las Nieves y en el Concejo Escolar el Sr. Alcalde. En la Sociedad Municipal ISTANDEI el Sr. Alcalde y 2 Consejeros, D. Francisco Mario Naranjo Aguilar y D. Francisco Miguel Vera Rivero.

Igualmente propone incluir el acuerdo de nombrar el representante en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, tras el escrito recibido en el día de ayer de su remisión, siendo la propuesta del representante del Sr. Alcalde. Y propone modificar los estatutos de la Sociedad Municipal ISTANDEI y ampliar la representación en dos Consejeros más (un representante de cada grupo político PP y PSOE-A).

El portavoz del PP pregunta que respecto al representante de la MMSNE, faltaba por aclarar si el Alcalde es miembro nato en el órgano de dirección y sí lo es; respecto a la modificación de los Estatutos de la Sociedad Municipal están a favor y así lo solicitó el PP hace cuatro años. Y señala que esperan la interpretación de la ley de autonomía local de Andalucía de cada grupo político, conociendo la propuesta de IULV-CA, falta la del PSOE-A.

El portavoz del PSOE-A solicita en primer lugar la votación de cada órgano colegiado por separado, contestando el Sr. Alcalde ser aceptado; no realizando ninguna propuesta hasta ver los resultados.

Acto seguido y tras someterse a votación se aprueba, por mayoría simple, con 4 votos a favor de IULV-CA y 3 en contra (P.S.O.E.-A) y 2 abstenciones del P.P designar como representante de la Corporación en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental a D^a Ana M^a Merchán Guerrero y suplente D. Francisco Mario Naranjo Aguilar.

Acto seguido y tras someterse a votación se aprueba, por mayoría simple, con 4 votos a favor de IULV-CA y 3 en contra (P.S.O.E.-A) y 2 abstenciones del P.P, designar como representante de la Corporación en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y su Entorno, a D^a. Ana M^a Merchán Guerrero y suplente D. Francisco Mario Naranjo Aguilar.

Acto seguido y tras someterse a votación se aprueba, por mayoría simple, con 4 votos a favor de IULV-CA y 3 en contra (P.S.O.E.-A) y 2 abstenciones del P.P., designar como representante de la

Corporación en el Grupo de Desarrollo Sierra de las Nieves, el Sr. Alcalde y D^a.Ana M^a Merchán Guerrero.

Acto seguido y tras someterse a votación se aprueba, por mayoría absoluta, con 7 votos a favor (4 de IULV-CA y 3 del P.S.O.E.-A) y 2 abstenciones del P.P., designar como representante de la Corporación en el Parque Natural Sierra de las Nieves y en el Concejo Escolar el Sr. Alcalde.

Acto seguido y tras someterse a votación se aprueba, por mayoría absoluta, con 7 votos a favor (4 de IULV-CA y 3 del P.S.O.E.-A) y 2 abstenciones del P.P., designar como representante en el CIT el Sr. Alcalde.

Acto seguido y tras someterse a votación se aprueba, por mayoría absoluta, con 7 votos a favor (4 de IULV-CA y 3 del P.S.O.E.-A) y 2 abstenciones del P.P., designar como representante en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, el Sr. Alcalde.

El portavoz del PSOE-A propone designar como representantes en la Sociedad Municipal ISTANDEI, el Sr. Alcalde y tres Consejeros, formados por un solo representante de cada grupo político. Contestando el Sr. Alcalde aceptar la propuesta.

Y tras someterse a votación se aprueba, por unanimidad de los presentes, designar como representante en la Sociedad Municipal ISTANDEI el Sr. Alcalde y 3 Consejeros (formados por un representante de cada grupo político de la Corporación).

Acto seguido el portavoz de IULV-CA aclara respecto a la designación de los representantes en la Sociedad Municipal ISTANDEI, que el acuerdo será adoptado por la propia Junta General de la Sociedad Municipal, formada por todos los miembros de la Corporación Municipal, y añadiendo el Sr. Alcalde que posteriormente será cuando se modificarán los Estatutos.

PUNTO SEXTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN JUNTA GOBIERNO LOCAL. ACUERDO DELEGACIONES OTORGUE EL PLENO EN LA JUNTA GOBIERNO LOCAL.

El Alcalde propone al Pleno de la Corporación la creación de la Junta de Gobierno Local, aunque según el art. 35-2d) ROFRJEL y 20-1b) LBRL no es preceptiva en municipios menores de 5.000 habitantes. Respecto a la composición será el Sr. Alcalde más los dos primeros tenientes de Alcalde y la periodicidad será quincenal, el primer día de cada quincena serán las ordinarias.

En cuanto a las delegaciones que otorgue el Pleno en la Junta de Gobierno Local el Alcalde propone la delegación de todas atribuciones que por la Ley de Bases de Régimen Local, le son permitidas y que son las enumeradas en el art. 22.4.

Señala que es un órgano de gobierno que en la anterior legislatura ha sido útil, pues facilita el funcionamiento del día a día, sobre todo en la solicitud de subvenciones por el cumplimiento de los plazos.

El portavoz del PP manifiesta el voto en contra de la creación de la Junta de Gobierno Local, al igual que en la legislatura anterior; señalando que agiliza la gestión del día a día pero que la oposición tiene que conocer los asuntos a tratarse y aunque se han llevado las subvenciones a la Junta, también se han llevado pliegos de cláusulas que deberían ser aprobados por Pleno ordinarios y extraordinarios cuando se requieran.

El portavoz del PSOE-A manifiesta que su grupo vota igualmente en contra, al igual que en anterior legislatura, proponiendo en consecuencia la celebración de plenos ordinarios mensuales, para agilizar los asuntos.

Acto seguido y tras someterse a votación el resultado es 4 votos a favor de IULV-CA y 5 en contra (3 votos del P.S.O.E. y 2 del P.P.) de la creación y composición de la Junta de gobierno Local, no aprobándose la creación de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN RETRIBUCIONES EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN Y ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS.

El Sr. Alcalde propone en virtud de lo dispuesto en el art. 73-3, 75-.2.3 de la LBRL, y art. 13, 27 del ROFRJEL, mantener lo que se aprobó en los Presupuestos Municipales 2.007 y Corporación anterior, de la asignación en concepto de indemnización y asistencia a pleno de los miembros de la Corporación municipal del importe de 38,30€ brutos con aplicación del 2% IRPF por concurrencia efectivas a las sesiones. Y las dietas y Km según el convenio y legislación vigente. Y respecto a la asignación a los Grupos Políticos percibirán una asignación especial anual para gastos de funcionamiento de 3.000 €/año, a repartir entre cada grupo político y en razón al número de miembros que lo forman, según consta en los Presupuestos Municipales aprobados para este ejercicio.

El portavoz del PP propone dado que se celebrarán más plenos extraordinarios, reducir la asignación en concepto de indemnización y asistencia a pleno de los miembros de la Corporación municipal al importe de 20-15€ brutos y reducir la asignación a los Grupos Políticos para gastos de funcionamiento, estableciendo una asignación fija y variable tal y como se determina en la propia Ley, de 150€/año, para cada grupo político y en razón al número de miembros que lo forman, 50€ por concejal, reduciéndose el gasto en 2.100€/año y resultando en total un gasto de 900€/año. Señalando que con el ahorro total en la legislatura se podrían cubrir necesidades demandadas por vecinos tales como construcción de unos aseos en el parque infantil Tajo Banderas.

El portavoz del PSOE-A, señala el error en la propuesta de la Alcaldía, en el art. 73.3 de la LBRL, artículo modificado posteriormente y propone mantener la cuantía existente, y que se refleje que según dispone el art. 73.3 se deberá contar con componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable según el número de concejales que se tenga.

El Alcalde acepta la propuesta del PP, conveniente y acertada, hay que reducir gasto.

Acto seguido, tras someterse a votación la propuesta de PP, se acuerda por unanimidad, la asignación en concepto de indemnización y asistencia a pleno de los miembros de la Corporación municipal del importe de 15€ brutos con aplicación del 2% IRPF, por concurrencia efectiva a las sesiones. Y la asignación a los Grupos Políticos para gastos de funcionamiento de una asignación fija de 150 €/año, para cada grupo político y en razón al número de miembros que lo forman, 50€ por concejal.

PUNTO OCTAVO.- CONOCIMIENTO RESOLUCIONES ALCALDÍA RESPECTO A NOMBRAMIENTOS TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS JUNTA GOBIERNO LOCAL, DELEGACIONES CONFERIDAS Y NOMBRAMIENTO DE TESORERA.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a los decretos emitidos en relación con las delegaciones Tenientes de Alcalde y Tesorera:

DECRETO

Vistos los artículos 46 y 47 del R.O.F.R.J.E.L., por el presente HE RESUELTO:

Primero: Nombrar Teniente de Alcalde a los siguientes Concejales:

1º.- Teniente- Alcalde: D.Francisco Miguel Vera Rivero.

2º.- Teniente- Alcalde: D. Ana Mª Merchán Guerrero.

3º.- Teniente- Alcalde: D.Francisco Mario Naranjo Aguilar.

Segundo: Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero: La presente resolución se notificará personalmente, publicándose en el B.O.P. y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Istán 21 de Junio de 2.011

DECRETO

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la LBRL.

Razones de índole Técnica y Social, hacen conveniente la delegación del ejercicio de las competencias en materia de; DEPORTES, SANIDAD, URBANISMO Y OBRAS, PROTECCIÓN CIVIL, en aras del interés público, en cuanto se agilizarán los procedimientos, aumentando el grado de eficacia de los servicios.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LBRL y 43,44,120 y 121 del ROF, en relación con el art. 13 de la LRJ-PAC, por el presente HE RESUELTO:

Primero: Delegar en D. Francisco Miguel Vera Rivero el ejercicio de las siguientes atribuciones:

"Responsable de las Áreas de Deportes, Sanidad, Urbanismo y Obras, Protección Civil".

Segundo: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto: El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Istán 21 de Junio de 2.011

DECRETO

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la LBRL.

Razones de índole Técnica y Social, hacen conveniente la delegación del ejercicio de las competencias en materia de; PERSONAL, MEDIOAMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA, en aras del interés público, en cuanto se agilizarán los procedimientos, aumentando el grado de eficacia de los servicios.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LBRL y 43,44,120 y 121 del ROF, en relación con el art. 13 de la LRJ-PAC, por el presente HE RESUELTO:

Primero: Delegar en D. Francisco Mario Naranjo Aguilar el ejercicio de las siguientes atribuciones:

"Responsable de las Áreas de Personal, Medioambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Agricultura".

Segundo: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto: El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Istán 21 de Junio de 2.011

DECRETO

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la LBRL.

Razones de índole Técnica y Social, hacen conveniente la delegación del ejercicio de las competencias en materia de; JUVENTUD, FIESTAS, MUJER E IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en aras del interés público, en cuanto se agilizarán los procedimientos, aumentando el grado de eficacia de los servicios.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LBRL y 43,44,120 y 121 del ROF, en relación con el art. 13 de la LRJ-PAC, por el presente HE RESUELTO:

Primero: Delegar en D^a. Ana M^a Merchán Guerrero el ejercicio de las siguientes atribuciones:

"Responsable de las Áreas de Juventud, Fiestas, Mujer e Igualdad, Bienestar Social, Participación Ciudadana".

Segundo: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto: El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Istán 21 de Junio de 2.011

DECRETO

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley las atribuciones enumeradas conforme al artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

En virtud de lo dispuesto en el art. 21.3 de la LBRL el Alcalde puede delegar determinadas atribuciones.

Razones de índole Técnica y Social, hacen conveniente que esta Alcaldía asuma el ejercicio de las competencias en materia de; HACIENDA, TURISMO, URBANIZACIONES, SEGURIDAD CIUDADANA, CULTURA Y EDUCACIÓN en aras del interés público, en cuanto se agilizarán los procedimientos, aumentando el grado de eficacia de los servicios.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LBRL y 43,44,120 y 121 del ROF, en relación con el art. 13 de la LRJ-PAC, por el presente HE RESUELTO:

Primero: Asumir el ejercicio de las siguientes atribuciones:

"Responsable de las Áreas de Hacienda, Turismo, Urbanizaciones, Seguridad Ciudadana, Cultura y Educación".

Segundo: Las atribuciones comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Las atribuciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto: Esta Alcaldía, a posteriori, dará cuenta de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF. Y en lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el ROF en el marco de las reglas que se establecen al respecto.

Istán 21 de Junio de 2.011

DECRETO

Visto lo dispuesto en el art. 18.4 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que dice " En las Corporaciones locales cuya Secretaria está clasificada en 3ª clase, la responsabilidad administrativa de los funcionarios de Contabilidad, Tesorería y Recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios cuya selección corresponda a la propia Corporación". Así como en términos semejantes lo dispuesto en el art. 92.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

Tengo a bien ORDENAR:

El nombramiento de Tesorero del Ayuntamiento de Istán a D^a. Ana M^a Merchán Guerrero(Concejala del grupo IULV-CA de este Ayuntamiento)

De este Decreto se dará cuenta a la Corporación en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Istán 13 de junio de 2.011.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En la Plantilla de personal de esta Corporación figura el puesto de trabajo de personal eventual de confianza de la Alcaldía.

Corresponde al Alcalde la provisión de estos puestos de trabajo mediante libre nombramiento, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar a D. Antonio Merchán Guerrero para ocupar el puesto de trabajo de personal de confianza de la Alcaldía reservado a personal eventual, con las atribuciones y dedicación que figura en la descripción del puesto y la retribución de 1.473,35€ brutos mensuales, quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto al nombramiento y cese.

SEGUNDO. El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y automáticamente cesará cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna."

TERCERO. Publíquese este nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincial", con especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dé se cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Istán a 14 de junio de 2011.

Acto seguido el portavoz del PSOE-A pregunta si la Resolución del personal del cargo de confianza va en este punto o en el 9º. Contestando el Alcalde que iría mejor en el punto 9º.

Corrige el portavoz del PSOE-A que en el Decreto del nombramiento de Tesorera, el art. 18.4 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre ha sido derogado por el Decreto 731/1993, de 14 de mayo, y el art. 92.4 de la LBRL también está derogado.

El portavoz del PP pregunta si el cargo de tesorero lleva aparejado renumeración económica, contestando el Sr. Alcalde que no al igual que en anterior legislatura.

PUNTO NOVENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEDICACIÓN EXCLUSIVA ALTOS CARGOS.

El Sr. Alcalde informa que tanto la concejala D^a Ana M^a Merchán Guerrero como él venían recibiendo prestación económica por la MMCSO, y el 1º y 3º Teniente- Alcalde recibían prestación económica municipal por su cargo de dedicación parcial en este Ayuntamiento, dada la actual situación económica y situación de la MMCSO que pasa a ser gobernada por el PP, cesan en sus cargos y propone en virtud de lo dispuesto en el art. 75 de la LBRL, y 13 del ROFRJEL, el reconocimiento de la retribución de dedicación exclusiva del Alcalde y ninguna retribución dedicación parcial a ningún concejal, con la renumeración equivalente aproximadamente a unos 1.800€ líquidos, pagas incluidas, lo que supone unas retribuciones anuales de 27.159,96€, asumiendo el Ayuntamiento así mismo el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

El portavoz del PP comenta que se reduce la partida presupuestaria respecto años anteriores. Pregunta si en este punto se va a tratar el nombramiento del cargo de confianza, contestando el Sr. Alcalde que sí y sería a D. Antonio Merchán e importe según resolución mencionada anteriormente.

El portavoz del PSOE-A comenta que es razonable poner un sueldo al Sr. Alcalde pero solicita se rectifique la propuesta de la Alcaldía y se especifique exactamente el salario tanto líquido como bruto y no "aproximadamente unos 1.800€ líquidos".

Acto seguido y tras someterse a votación la aprobación de reconocimiento y retribución bruta anual de dedicación exclusiva del Alcalde por importe de 27.159,96€, se aprueba por unanimidad de los presentes.

El portavoz del PSOE-A pregunta si lo del cargo confianza no habría que someterlo a votación, contestando el Sr. Alcalde que es una dación de cuentas y así lo ratifica la Secretaría del Ayuntamiento según asesoramiento del Sepram, servicio asesoramiento jurídico de la Diputación Provincial, ya que se encuentra el puesto de trabajo en la plantilla de personal de los presupuestos municipales de la Corporación municipal de este año.

El portavoz del PP sostiene que hay votarlo según art. 104.1 de la LBRL.

EL portavoz del PSOE-A igualmente sostiene que hay que votarlo y da lectura al artículo 104.2 de la LBRL, "El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. Y el art. 104.1 "El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales".

El concejal del PP señala que el mismo art. 22, 2, i) de la LBRL regula como atribuciones del Pleno e indelegable "La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual."

El Sr. Alcalde expone que solicitaremos con carácter urgente informe al Sepram al respecto.

El concejal del PP pregunta que entonces cuando es de aplicación el art. 104.1 de la LBRL, contestando la Secretaria que en los municipios que no tengan el cargo de confianza presupuestado y relacionado en la plantilla de personal de los presupuestos municipales, manifestando el concejal del PP no estar conforme pues los presupuestos se prorrogan de un año a otro.

El portavoz del PSOE-A solicita que conste en acta la resolución de la Alcaldía respecto al nombramiento del personal de confianza (transcrita íntegramente en el punto 8º), y que según el art. 104. 1 de la LBRL, corresponde al Pleno de la Corporación al comienzo de su mandato decidir si existe o no.

El portavoz del PP solicita se incluya la votación de la creación del puesto de cargo de confianza en un nuevo punto en el orden del día.

Acto seguido y tras amplia deliberación al respecto, toma la palabra el concejal Francisco Mario Naranjo y señala que la postura del Alcalde es correcta y así es avalada por la Secretaría previa consulta al Sepram.

El portavoz del PSOE-A solicita a la Secretaría copia del informe del Sepram, contestando la Secretaria que fue informada telefónicamente y no por escrito. Reiterándose el portavoz del PSOE-A en la propuesta del PP de incluir en el orden del día esta votación.

El concejal D. Carmelo Urbaneja propone votar este asunto y vincularlo al informe del Sepram, para no tener que celebrar nuevo Pleno.

El portavoz del PP señala que el dictamen del Sepram no es vinculante ni definitivo.

Acto seguido y tras amplio debate al respecto, se decide su inclusión en un punto urgente del orden del día.

PUNTO DÉCIMO. DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2.012.

El Sr. Alcalde informa que recibido escrito de la Consejería de Empleo (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social) nos solicitan la determinación de las fiestas locales de este municipio para el próximo año 2.012. Proponiendo el equipo de Gobierno fiestas locales para el año 2.012 los días 28/9/12 y 01/10/12.

Acto seguido y tras someterse a votación la propuesta formulada por el equipo de gobierno, se aprueba por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, la determinación de las fiestas locales 2.012 de Istán los días 28/9/12 y 01/10/12.

PUNTO DUODÉCIMO. APROBACIÓN PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a iniciativa de los portavoces del PP y PSOE se propone la inclusión del asunto urgente de la "APROBACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA", motivado por lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, "El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales", aprobada con 5 votos a favor (2 del PP y 3 del PSOE-A), y 4 votos en contra la ratificación de la urgencia.

El Sr. Alcalde propone en virtud de la Resolución emitida en fecha 14 de junio pasado, nombrando a D. Antonio Merchán Guerrero personal eventual de confianza, el crear un puesto de personal eventual de confianza, tal y como se ha mantenido en estos cuatro años pasados.

El portavoz del PP manifiesta que siendo el municipio que somos no tenemos que contar con cargo de confianza y que esa cuantía se puede destinar a financiar otros puestos de trabajo, como en ampliar la plantilla de la guardería municipal y abrir el mes de agosto; ampliar temporalmente la plantilla de policía local, en tanto se resuelve el proceso de selección de la nueva plaza, para cubrir el periodo vacacional de la plantilla existente, renovar la comisión de servicios temporal del Policía Isaac, cubrir periodo en prácticas del policía seleccionado y fiestas locales.

El portavoz del PSOE-A coincide en suprimir dicho puesto dado la aprobación y reconocimiento de la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde, manifestando no ser procedente indicar en este momento el destino de la partida presupuestaria del personal de confianza, resaltando que el PSOE-A vota en contra de la creación del puesto de personal de confianza.

El Sr. Alcalde señala primeramente que el personal de confianza no tiene como función sustituir al Alcalde, cada uno tiene sus propias funciones. Manifiesta que esta persona que ha desempeñado el cargo ha cumplido muy bien con sus funciones, funciones necesarias y por un sueldo mísero. Funciones que venía desarrollando en todos los campos, articulando todas las necesidades del Ayuntamiento. Expone que el contratar a otra persona en la guardería como propone el portavoz del PP, hay que tener en cuenta que la guardería hay que cerrarla para limpiarla, pintarla y prepararla para el comienzo del curso, periodo que al permanecer cerrado conlleva a un ahorro, ya que con la tasa de la guardería se recaudó el año pasado unos 10.000€ frente a un gasto de unos 26.000€. Expone que el personal confianza no ha tenido horario fijo ni días de descanso continuo, como el resto del personal de la Corporación y que ha llenado un vacío al que no ha llegado ninguna otra persona con su dedicación, resaltando que al eliminar este puesto se irá en perjuicio de la calidad y prestación de servicios del Ayuntamiento de Istán.

A continuación continúa el debate al respecto.

Y tras ser sometido a votación se aprueba con 5 votos a favor (2 del PP y 3 del PSOE-A), y 4 votos en contra de IULV-CA, la supresión del puesto de personal eventual de confianza del Alcalde, suponiendo el cese a partir de este acuerdo de D. Antonio Merchán Guerrero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las veinte horas y veinte minutos del día de su inicio, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde

Fdo: José Miguel Marín Marín